

Observación A52

A52: “Los gastos de capacitación declarados en Código 82 del F22 exceden los límites establecidos por la Ley (A52).”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos Formulario 22	[82] “Crédito por Gastos de Capacitación”				
Explicación	<p>Existe una inconsistencia en código [82], relativa al crédito por concepto de gastos de capacitación, debido a una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• No tiene derecho a utilizar la franquicia.• El monto utilizado excede los límites establecidos por la Ley.• Planilla anual de remuneraciones imponibles menor a 35 UTM, No tiene derecho.• Planilla anual de remuneraciones imponibles igual o superior a 35 UTM e inferior a 45 UTM, tiene derecho con tope 7 UTM.• Planilla anual de remuneraciones imponibles superior a 45 UTM, tiene derecho con tope 9 UTM. <p>Cabe señalar que los límites de 7 y 9 UTM sólo son aplicables cuando la suma máxima del 1% de las remuneraciones imponibles sea inferior a dichos valores.</p> <ul style="list-style-type: none">• Además puede poseer un crédito por concepto de un 0,25% por capacitación vía pre-contrato de acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 20.351.• El crédito a utilizar en el presente código es el que no ha sido imputado mensualmente a los Pagos Provisionales Mensuales.				
Validación	<p>Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de crédito por gastos de capacitación y que el monto declarado en código [82], se encuentre dentro de los límites establecidos en Ley 19.885. Además, compruebe que haya informado correctamente el valor de la Remuneración Imponible en DJ 1887.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Solución 1</th><th>Solución 2</th></tr></thead><tbody><tr><td>Si el valor informado en Certificado Sence y lo registrado por el SII son concordantes y DJ 1887 se encuentra “Aceptada”, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código 82 es superior a los topes, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.</td><td>Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio coinciden y su DJ 1887 esta “observada” subsane dicha impugnación antes de rectificar si corresponde. Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio no coinciden, contáctese con SENCE para determinar el valor correcto: 1. Si la Nómina tiene un error, solicite SENCE que la rectifique. 2. Si la Nómina está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar</td></tr></tbody></table>	Solución 1	Solución 2	Si el valor informado en Certificado Sence y lo registrado por el SII son concordantes y DJ 1887 se encuentra “Aceptada”, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código 82 es superior a los topes, le sugerimos rectificar por Internet , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.	Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio coinciden y su DJ 1887 esta “observada” subsane dicha impugnación antes de rectificar si corresponde. Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio no coinciden, contáctese con SENCE para determinar el valor correcto: 1. Si la Nómina tiene un error, solicite SENCE que la rectifique. 2. Si la Nómina está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar
Solución 1	Solución 2				
Si el valor informado en Certificado Sence y lo registrado por el SII son concordantes y DJ 1887 se encuentra “Aceptada”, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código 82 es superior a los topes, le sugerimos rectificar por Internet , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.	Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio coinciden y su DJ 1887 esta “observada” subsane dicha impugnación antes de rectificar si corresponde. Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio no coinciden, contáctese con SENCE para determinar el valor correcto: 1. Si la Nómina tiene un error, solicite SENCE que la rectifique. 2. Si la Nómina está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar				

Declaración, seleccione el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.

Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio coinciden y su DJ 1887 esta “observada” subsane dicha impugnación antes de rectificar si corresponde.

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).